



# Resolución de Gerencia General

081-2019-AM/GG

**APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 13, EJECUCION DE OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPÓSITO DE DESMONTES EXCÉLSIOR – CERRO DE PASCO" CONTRATO GL-C-104-2017**

Lima, 27 de noviembre del 2019

## VISTOS:

El Contrato GL-C-104-2017 de fecha 27.11.2017, la Carta N° 1319-2019-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO de fecha 06.11.2019, la Carta N° 206-2019-CCP del Supervisor CONSORCIO CERRO DE PASCO (en adelante la Supervisión) de fecha 13.11.2019, el Informe N° 32-2019-AM/DEP-SEP-RHA del Administrador de Contrato de fecha 26.11.2019, el Memorando N° 774-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 26.11.2019 y el Informe Legal N° 095-2019-GL de fecha 26.11.2019, y;

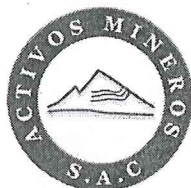
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-3-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resolución N° 070-2019-AM/GG de fecha 22.10.2019, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 3 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 2, el mismo que fue notificado al Contratista, tal como se anotó en el asiento N° 606 (23.10.2019) del cuaderno de obra;

Que, el Contratista, mediante Carta N° 1319-2019-CP de fecha 06.11.2019, solicitó la Ampliación de Plazo N° 13 por ciento noventa y un (191) días calendario, invocando como causal la señalada en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento, que dispone la procedencia de la ampliación cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Sustenta y cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;





Que, el Contratista realiza el análisis de la ampliación de plazo N° 13, expresando que la aprobación del adicional y deductivo genera un impacto en la ejecución de las partidas de movimiento de tierra y que ésta es la base del proyecto. Asimismo, manifiesta que requiere un plazo adicional de 191 días calendario, para la inclusión de la partida "Preformado de ángulo de 90° con geomembrana HDPE 1.5 en Drenes" y "Relleno con material granular para zanja de anclaje en pozas", modificando la ruta crítica;

Que, mediante Carta N° 206-2019/CCP de fecha 13.11.2019, la Supervisión remite su opinión técnica contenida en el Informe N° 089-2019-CCP-IPS-LNR, señalando:

- (i) Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de Plazo N° 13 del Contratista, se concluye que la ejecución de la prestación del Adicional N° 3 aprobada genera modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- (ii) Que la Supervisión, luego del análisis del Cronograma vigente de obra, emitió su opinión técnica indicando que la ruta crítica se ha visto afectada sólo en 60 días calendario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 3 como consecuencia de diversas partidas de Estabilización Hidrológica y Cobertura y Revegetación.
- (iii) Que luego del análisis, la Supervisión señala que la nueva fecha de término de la obra es el 20/02/2020, para una ampliación de 60 días calendario.

Que, el Administrador del Contrato emitió su opinión en el Informe N° 032-2019-AM/DEP-SEP-RHA de fecha 26.11.2019, señalando que, del análisis de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y contrastándolo con el estado de la obra, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 por 60 días calendario, trasladando la fecha del término de la obra al 20.02.2020;

Que, mediante Memorando N° 774-2019-GO de fecha 26.11.2019, el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista por un período de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta el sustento de la Supervisión y del Administrador de Contrato;

Que, atendiendo a los informes técnicos emitidos, la Gerencia Legal emitió el Informe N° 095-2019-GL de fecha 26.11.2019, señalando que corresponde:

- (i) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 en la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", por un total de 60 días calendario, al haberse aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 03, que implica la modificación de ruta crítica y un mayor plazo de ejecución de obra;







- (ii) Que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento;
- (iii) Que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, dentro del plazo que señala el Reglamento, la resolución de Gerencia General que deniega la Ampliación de Plazo al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 13.11.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 27.11.2019;

Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que “para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido.”

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

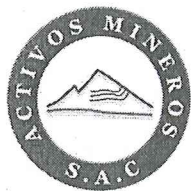
Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por el Administrador de Contrato, la Supervisión de Obra y Gerente Legal corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 13 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por un total de sesenta (60) días calendario en la ejecución de la obra: “Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco”, en atención a los fundamentos expuestos en los informes de la Supervisión,





Administrador de Contrato y Gerencia de Operaciones, trasladándose como nueva fecha de término de la obra al 20.02.2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO y a la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO.

Regístrese y Comuníquese.



**Antonio Montenegro Criado**  
Gerente General





ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
GERENCIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
29 NOV. 2019  
HORA: 16:41  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
Gerencia de Operaciones  
**RECIBIDO**  
29 NOV. 2019  
HORA: 4:43 m  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
**RECIBIDO**  
29 NOV. 2019  
HORA:  
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad